

comboque a Cavildo para el año proximo
 inmediato en el que baxo la pena de mill
 ducados, que sin otro auto, ni prohibicion
 coigira de las Contrabentores mancomu-
 nados m.^{te} dehar el sorteo, y no uierda
 en el los Capitulares que vbiesen concu-
 rrido en todos los años que han mediado
 a las dos Texas en partes de Festibidades
 y Cavildo conforme a lo prevenido en la
 enunciada Real Prohibicion del año de mill.
 Setec.^{to} Cinquenta, y quatro. Todo lo
 qual remittida evacuado en el preciso Tex-
 mino de ocho dias, y si en quanto ala gra-
 bead de continua asistencia alguno
 Capitularen tubieren que decir vren de un
 no. para los sorteos Subserivos como les